



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-093-2017

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: DA-17-0271 FW 7736
FECHA: 08 de marzo de 2017
ASUNTO: Recomendaciones constantes en el informe general DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría General del Estado.

Me refiero a su oficio DA-17-0271, adjunto al cual remite los informes: legal, económico y técnico suscritos por el Procurador Síndico; Directora Financiera; y, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, conforme a la recomendación de la Contraloría General del Estado, constante en el informe general DR3-DPT-AE-0043-2016, referente al “Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de bienes y servicios por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2015; de expropiación de terrenos; de la “Concesión de la prestación del servicio del registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos” y su ejecución, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” con el fin de que se disponga al señor Alcalde la renegociación de los términos contractuales y así la Municipalidad obtenga la mayor rentabilidad.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del viernes **3 de marzo de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de las funciones de la Contraloría General del Estado establece la de “dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos”
- Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “Examen Especial.- Como parte de la auditoría gubernamental el examen especial verificará, estudiará y evaluará aspectos limitados o de una parte de las actividades relativas a la gestión financiera, administrativa, operativa y medio ambiental, con posterioridad a su ejecución, aplicará las técnicas y procedimientos de auditoría, de la ingeniería o afines, o de las disciplinas específicas, de acuerdo con la materia de examen y formulará el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-093-2017

Página 2 de 4

correspondiente informe que deberá contener comentarios, conclusiones, recomendaciones”;

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala: “Los informes de auditoría gubernamental, en sus diferentes clases y modalidades, tendrán el contenido que establezcan las normas de auditoría y más regulaciones de esta Ley, incluyendo la opinión de los auditores, cuando corresponda, y la referencia al período examinado y serán tramitados en los plazos establecidos en la ley y los reglamentos correspondientes, los mismos que desde la emisión de la orden de trabajo de la auditoría, hasta la aprobación del informe, como regla general, no excederán de un año. Los informes, luego de suscritos por el director de la unidad administrativa pertinente, serán aprobados por el Contralor General o su delegado y enviados a las máximas autoridades de las instituciones del Estado examinadas”;
- Que, el artículo 31 numeral 12 ibídem dentro de las funciones y atribuciones de la Contraloría General, determina la de: “Exigir el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría, exámenes especiales y la aplicación de responsabilidades administrativas y civiles culposas.”
- Que, el artículo 92 del citado cuerpo legal manifiesta: “Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”
- Que, mediante oficio DA-17-0271, el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, de conformidad a la recomendación de la Contraloría General del Estado dada mediante informe general DR3-DPT-AE-0043-2016, respecto al “Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de bienes y servicios por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2015; de expropiación de terrenos; de la “Concesión de la prestación del servicio del registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos” y su ejecución, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; solicita al Concejo Municipal se disponga al señor Alcalde la renegociación de los términos contractuales, a fin de dar cumplimiento a dicha recomendación y así la Municipalidad obtenga la mayor rentabilidad;
- Que, mediante informe financiero, la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, presenta un detalle de los valores mensuales recibidos y su distribución, obteniendo el siguiente total a la fecha: Transferido MEF \$17.090.716,53; Municipio \$7.041.375,21; y, SAFETI \$10.049.341,32, de donde se desprende que la utilidad neta del Concesionario considerando los mismos rubros con respecto a la proyección realizada por ellos, han sido mayores;
- Que, consta en el expediente el oficio AJ-2016-4139, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, dentro de los antecedentes informa que se solicitó al Procurador General del Estado, con fecha 9 de junio de 2015, se analice la legalidad “del contrato de concesión para la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos” y se determine si se han cumplido o no con los

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



M. J. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-093-2017

Página 3 de 4

parámetros legales dentro del proceso preparatorio, precontractual y contractual del contrato de la concesión y de ser el caso se proponga al GADMA las acciones que se debería adoptar administrativa o judicialmente en defensa del interés público”; consulta que fue absuelta por la Procuraduría General del Estado mediante oficio N° 04263 del 14 de enero de 2016, en el que se da a conocer el contenido del informe de conclusiones elaborado por el Dr. Patricio Troya Meneses, en calidad de Director Nacional de Contratación Pública;

- Que, dentro del oficio citado en el considerando próximo anterior, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos, la base legal transcrita y el análisis realizado, es criterio de esta Procuraduría, que si bien es cierto el proceso de delegación para la prestación de un servicio público mediante la figura de la concesión, debe observar lo dispuesto en el Art. 283 incisos segundo y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sin embargo para la renegociación de los porcentajes de participación pactados en el contrato, el procedimiento se lo puede realizar cumpliendo estrictamente las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; esto es el proceso de renegociación debe ser llevado por Usted señor Alcalde, una vez que el Concejo Municipal así lo disponga, en base a los informes legal, económico y técnico, que deberán ser puestos en conocimiento del órgano legislativo.- Es importante acotar que, una vez puestos los informes, legal, económico y técnico en conocimiento del Concejo Municipal, este órgano de legislación necesariamente deberá emitir la correspondiente autorización al Ejecutivo de la Municipalidad para que se pueda dar inicio al proceso de renegociación de los porcentajes de participación, esto por cuanto así consta en la recomendación en numeral 20 del informe N° DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría general del Estado, que dicho sea de paso es de obligatorio cumplimiento al tenor de lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.- Este proceso de renegociación debe concluir con la suscripción de un contrato ampliatorio (Addendum), del contrato de concesión ya suscrito, entendiéndose que al no haber norma general que regule el procedimiento para este tipo de contratos, las cláusulas que allí se pacten serán las que rijan, desde luego se deberá observar lo que establece el Art. Art. 46 de la Ley de Modernización del Estado que dice: “CONTRATOS.- Los contratos de delegación contendrán las cláusulas necesarias para asegurar que los servicios públicos a prestarse atiendan los intereses de los usuarios y la preservación del ambiente. En ningún caso, el Estado garantizará la rentabilidad del negocio ni establecerá tratamientos tributarios especiales o diferentes a los que rijan al momento de la celebración del contrato.- Las condiciones contractuales acordadas entre las partes no podrán modificarse unilateralmente durante la vigencia del contrato por leyes ni otras disposiciones de carácter general que se expidieren con posterioridad a su celebración.- Todo contrato de delegación incluirá, necesariamente, una cláusula de arbitraje para la solución de controversias.””
- Que, la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante oficio DTTM-17-0517, entre una de sus conclusiones señala: que “...**no existió ningún estudio técnico de factibilidad geométrica de los puntos para la instalación de los dispositivos, dejándole a criterio de la Empresa Concesionaria su ubicación con base a la siniestralidad existente**, que sería presentado al GAD Municipalidad de Ambato para su respectiva aprobación.”; así como también que: “Aparentemente el contrato en mención ha sido mal entendido por el concesionario en el sentido de que los rubros de utilidad tienden al incremento; sin embargo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-093-2017
Página 4 de 4

hay que **considerar que de acuerdo a los indicadores de accidentabilidad como de infracciones cometidas las dos variables van en disminución**; en tal virtud podemos apreciar que los usuarios de la vía están dando muestra de que la conducta colectiva de los conductores se acoge a las medidas de control de velocidad y más bien lo que está logrando es una cultura de seguridad vial.”

- Que, como recomendación, la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, en el oficio señalado en el considerando inmediato anterior, señala que: “A través del Fiscalizador del contrato es necesario que se exija el cumplimiento de todas las cláusulas existentes en el mismo a fin de garantizar un servicio óptimo a favor de los ciudadanos.”
- Que, se acepta la moción presentada por la señora concejala licenciada Aracelly Calderón en el siguiente sentido: “Una vez conocido el informe DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría General del Estado, solicitar al Alcalde aplique las recomendaciones de forma tal que beneficie a la ciudadanía y a la Municipalidad”

RESOLVIÓ

Una vez conocido el informe DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría General del Estado, solicitar al Alcalde aplique las recomendaciones de forma tal que beneficie a la ciudadanía y a la Municipalidad.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaría del Concejo Municipal



c.c. Procuraduría
RC
MV/Sonia Cepeda
2017-03-06

D'TTM

Financiero

Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Comunicación Institucional